

ACTIVIDAD DE CONOCIMIENTOS PREVIOS

EL FINIQUITO



La siguiente actividad te permitirá recordar y reforzar los conceptos revisados en la actividad anterior.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

En esta oportunidad, se trata de identificar y calcular el feriado legal en caso de una desvinculación por cualquier causal que establece la normativa vigente.

SOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

¿Puede el empleador descontar de la indemnización por años de servicio el aporte del cargo que ha hecho al seguro de cesantía?

| TOTAL FINIQUITO ART. 161 CT | |
|--------------------------------|---------------------|
| Días trabajados pendientes | \$ 325.650 |
| Indemnización sustitutiva | \$ 850.000 |
| Indemnización años de servicio | \$ 3.400.000 |
| Feriado proporcional | \$ 352.692 |
| Total Finiquito | \$ 4.928.342 |



EL FINIQUITO

| MENOS DESCUENTOS | |
|---------------------------------|---------------------|
| Crédito Caja Compensación | \$ -95.623 |
| Descuento farmacia | - |
| Seguro de Cesantía | \$ -950.000 |
| Préstamo Empresa uso particular | - |
| Retención Judicial | \$ -100.000 |
| Cuota Sindical | - |
| Total finiquito | \$ 3.782.719 |

R. Si el trabajador fue despedido por el artículo 161 del Código del Trabajo, o sea, necesidades de la empresa, el empleador puede descontar de la indemnización la parte correspondiente al 1,6% que él ha depositado en la cuenta individual del trabajador. Para eso deberá pedir a la Administradora de Fondos de Cesantía que determine ese monto y la rentabilidad generada mientras se hicieron los aportes.



¡MUY BIEN! VEAMOS AHORA LA SIGUIENTE PRESENTACIÓN.